



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 056-2022-CR/GRL

Huacho, 27 de enero de 2022

**VISTO:** En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, el pedido verbal del Sr. Alcibiades Roy Beltrán Gutiérrez consejero regional por la provincia de Cañete, quien solicita:

- Convocar a la Directora de la UGEL N° 08 – Cañete, a fin de que exponga respecto de:
  - La ejecución de las resoluciones de pago de CTS, luto y sepelio.
  - Respecto a los devengados de Cesantes y Jubilados, pagos por encargatura y los pagos de 30% por preparación de clases.
  - Informe el estado de todos los procesos disciplinarios que están en proceso por parte de la Secretaría Técnica.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

Que, el artículo 16°, literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, señala que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejos Regionales el de proponer normas y acuerdos regionales

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, establece: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el literal k) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que son derechos de los consejeros regionales: Solicitar la presencia en el Pleno del Consejo Regional de los funcionarios y/o servidores del Gobierno Regional, previa convocatoria de los mismos, siendo obligación del Gobernador Regional disponer la concurrencia de los mismos bajo responsabilidad. En caso de incomparecencia deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá de presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas previas al desarrollo de la sesión, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia.

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se*





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2022-CR/GRL

reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.

Respecto al pedido del visto, la Directora de la UGEL N°08-CAÑETE, manifiesta que respecto al primer tema en consulta:

- **Caso ejecución de las resoluciones de pago de CTS, luto y sepelio**

Los pagos se hacen de acuerdo a la nomina emitida por el MINEDU, en ese sentido se ha cumplido con cada uno de los pagos de los trabajadores, docentes que se encuentran en la nómina emitida por el MINEDU, existen casos en los que se presentan algunas quejas por parte de algunos trabajadores, lo cual se podría deber a que una vez impresas la resoluciones de pago se tiene que enviar estas nuevas a planilla para que se envíe el informe al Ministerio de Educación y de tal manera se emita ese nominal, sin embargo, todo el nominal realizado por planillas, es decir todo los nombres con autorización de pago se han realizado como corresponden, (...).

- **Caso de los devengados de Cesantes y Jubilados, pagos por encargatura y los pagos de 30% por preparación de clases**

En este presente caso se tiene una dificultad, ya que ese pago es elevado al Gobierno Regional de Lima para que se encarguen de los pagos, pero muchas veces los usuarios exigen dicho pago a la UGEL, pero se debe de tener en claro que dichos pagos son remitidos para su autorización correspondiente por concepto de las deudas sociales, (...).

- **Informe el estado de todos los procesos disciplinarios que están en proceso por parte de la Secretaría Técnica**

Se ha recibido un reporte en que se señala la cantidad de expedientes y pues es demasiada la carga, se ha solicitado al secretario técnico un resumen de los expedientes que se tienen, porque el año pasado era un aproximado de 180 expedientes pendientes; de los 180 se han emitido 26 Resoluciones de Prescripción, las mismas que han sido emitidas por el anterior secretario técnico; actualmente el secretario técnico esta laborando 06 meses y se han emitido 02 sanciones de destitución, una por el caso de desvío de fondos y ese personal fue destituido el año pasado, el otro caso es de un trabajador de una Institución Educativa, (...). Además, señala que la mayor dificultad que se presenta en esa área es la falta de presupuesto para contratar profesionales que puedan apoyar, lo cual ya se viene dando una solución y se viene gestión la contratación de abogados especialistas para poder tener mayor celeridad a cada uno de los casos pendientes.

En ese sentido, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla presidente del Consejo Regional de Lima, manifiesta que existiría una preocupación en el caso específico de los procesos disciplinarios, por una negligencia del secretario técnico que en su momento no resolvió ni inició procesos administrativos según correspondían y a la actualidad ya se podría presentar el caso de la prescripción en la mayoría de expedientes que aún se encuentran pendientes, por tal motivo solicita que el presente informe presentado por la Directora de la UGEL N°08-CAÑETE, sea derivado a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento a fin de poder tener un mayor estudio y análisis al respecto.





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 056-2022-CR/GRL

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional**, realizada el día 27 de enero de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales ZOOM, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, el informe realizado por la Directora de la UGEL N°08-CAÑETE, y todos sus actuados; para su análisis, debate, informe y/o dictamen respectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPENSAR el presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

